



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE OCTUBRE DEL 2006

**CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA HIDROTRANSIT S.A.**

OBJETO: La compañía tiene por objeto social la asesoría, promoción, ejecución y administración de toda clase de proyectos de generación y autogeneración de energía hidroeléctrica, a gas y no convencionales; la construcción, operación y arrendamiento de centrales de generación eléctrica, la comercialización de energía, la preservación y mejoramiento del potencial hidráulico para generación eléctrica, así como la compra, venta, importación, exportación distribución y arrendamiento de equipos, maquinarias y repuestos relacionados con la generación de energía.

CUANTIA: USD 4.000.00

c.c.

0 01





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0 02

**CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA HIDROTRANSIT S.A.**



CUANTIA: USD. 4.000,00

Dí 3 copias

c.c.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, el día de hoy **CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**, ante mí, doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen, por una parte los señores Iván Ramiro Crespo Vega y Wilson Aníbal Granja Avalos, por sus propios derechos, y por otra parte el señor Wilson Enrique Granja Portilla, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad Técnica Comercial SOTECO CIA. LTDA.; según consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Los comparecientes son, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus

1 cédulas de ciudadanía, cuyas copias certificadas por
2 mí, se agregan a esta escritura como habilitantes y
3 me solicita elevar a escritura pública la siguiente
4 minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de
5 escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase
6 incorporar una de constitución de la sociedad
7 anónima que se otorga al tenor de las siguientes
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
9 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura
10 pública los señores Iván Ramiro Crespo Vega y
11 Wilson Aníbal Granja Avalos, por sus propios
12 derechos, y Wilson Enrique Granja Portilla, en su
13 calidad de Gerente y Representante legal de la
14 Sociedad Técnica Comercial SOTECO CIA. LTDA. (en
15 adelante, SOTECO), conforme al nombramiento
16 debidamente inscrito que se acompaña. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
18 mayores de edad, casados, plenamente capaces para
19 obligarse y contratar, con domicilio permanente en la
20 ciudad de Quito. Del mismo modo, la compañía
21 SOTECO está constituida con arreglo a las
22 disposiciones de la ley ecuatoriana y tiene su
23 domicilio principal dentro del Distrito Metropolitano
24 de Quito.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
25 **COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
26 **COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,**
27 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO,**
28 **TRANSFORMACIÓN, FUSION Y ESCISIÓN.-**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La
2 compañía se denomina HIDROTRANSIT S.A.-

3 **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** La compañía
4 tendrá un plazo de duración de cincuenta años,
5 contados a partir de la inscripción de esta escritura
6 en el Registro Mercantil. El plazo podrá ampliarse o
7 reducirse previa resolución de la junta general de
8 accionistas especialmente convocada para el efecto.-

9 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

10 **DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad
11 ecuatoriana y su domicilio principal está en el
12 Distrito Metropolitano de Quito.- La compañía podrá
13 establecer sucursales, oficinas o agencias de
14 representación en otros lugares del país y en el

15 exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** La
16 compañía tiene por objeto social la asesoría,
17 promoción, ejecución y administración de toda clase
18 de proyectos de generación y autogeneración de
19 energía hidroeléctrica, a gas y no convencionales; la
20 construcción, operación y arrendamiento de centrales
21 de generación eléctrica, la comercialización de
22 energía, la preservación y mejoramiento del potencial
23 hidráulico para generación eléctrica, así como la
24 compra, venta, importación, exportación distribución
25 y arrendamiento de equipos, maquinarias y repuestos
26 relacionados con la generación de energía.- Para el
27 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
28 invertir, suscribir o adquirir por cuenta propia,

1 acciones, participaciones, obligaciones, títulos
2 fiduciarios y demás derechos sobre otras sociedades,
3 nacionales o extranjeras.- En general, ejecutar todos
4 los actos y contratos que correspondan a las
5 actividades de la compañía, sin limitarse a los que
6 resulten necesarios, sino también a todos aquellos
7 que se consideren útiles o convenientes para el logro
8 de los objetivos sociales.- Finalmente en el
9 desempeño de sus actividades sociales, la compañía
10 podrá celebrar transacciones, someter disputas o
11 mediación o arbitraje, y designar, según el caso,
12 árbitros y mediadores, adquirir, enajenar a título
13 gratuito u oneroso, gravar, arrendar, subarrendar,
14 dar o tomar en comodato o usufructo toda clase de
15 bienes muebles e inmuebles; otorgar, aceptar,
16 constituir, levantar o ceder garantías reales o
17 personales y ejecutarlas, cuando éstas fueren
18 rendidas a su favor; y, celebrar contratos de
19 compraventa, comercialización, agencia, de
20 prestación de servicios, de obra, locación de servicios
21 o de mandato, mutuo, transporte y seguros.-

22 **ARTICULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN, FUSION Y**
23 **ESCISIÓN:** Para la transformación, fusión y escisión
24 de la compañía se observará lo dispuesto en la
25 sección décima de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
26 **SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTICULO SEXTO.- DEL**
27 **CAPITAL Y SUS MODIFICACIONES:** El capital
28 autorizado de la compañía es de US\$ 4.000.00



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

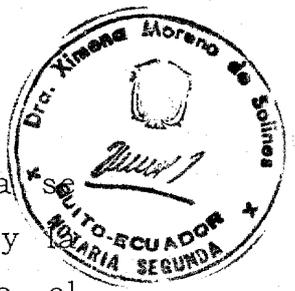


1 (cuatro mil dólares de los Estados Unidos de
2 América). El capital suscrito es de US\$ 2.000,00 (dos
3 mil), dividido en doscientas acciones ordinarias y
4 nominativas de diez dólares cada una, el mismo que
5 se encuentra suscrito y pagado de la siguiente
6 manera:

	VALOR	VALOR	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
8 ACCIONISTAS			
9 SOTECO	US\$ 200,00	US\$ 100,00	10
10 Iván Crespo Vega	US\$ 600,00	US\$ 300,00	30
11 Wilson Granja Avalos	US\$1.200,00	US\$ 600,00	60
12 TOTALES	US\$2.000,00	US\$ 1.000,00	100

13 Se incorpora a la siguiente escritura el certificado
14 de depósito en la "Cuenta de Integración de Capital".-
15 El saldo de capital suscrito y no pagado se cancelará
16 en un plazo no mayor a un año.- **ARTICULO**
17 **SÉPTIMO.- TITULOS DE ACCIONES:** Los títulos
18 de acciones estarán escritos en idioma castellano
19 y contendrán las declaraciones que señala el artículo
20 ciento setenta y seis de la ley de Compañías.-
21 **ARTICULO OCTAVO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:**
22 Se considerará como dueño de las acciones a
23 quien aparezca como tal en el Libro de Acciones
24 y Accionistas.- Cuando haya propietarios de una
25 misma acción, se nombrara un apoderado o en su
26 falta un administrador común.- Los copropietarios
27 responderán solidariamente frente a la compañía
28 de cuantas obligaciones se deriven de la condición

1 de accionistas.- **ARTICULO NOVENO.-**
2 **TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD DE ACCIONES**
3 **E INSCRIPCION:** La propiedad de las acciones
4 se transfieren mediante nota de cesión firmada
5 por quien la transfiere o la persona o casa de valores
6 que lo represente.- La cesión deberá hacerse
7 constar en el titulo correspondiente o en una hoja
8 adherida al mismo.- La transferencia del dominio de
9 acciones no surtirá efecto contra la compañía ni
10 contra terceros, sino desde la fecha de inscripción
11 en el Libro de Acciones y Accionistas.- La inscripción
12 se efectuara validamente con la sola firma del
13 representante legal de la compañía, a la presentación
14 y entrega de una comunicación firmada
15 conjuntamente por cedente y cesionario; o de
16 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de
17 ellos que den a conocer la transferencia; o del titulo
18 objeto de la cesión.- **ARTICULO DECIMO.- LIBRE**
19 **NEGOCIACION DE ACCIONES:** El derecho de
20 negociar las acciones libremente no admite
21 limitaciones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
22 **PERCEPCION DE DIVIDENDOS:** El certificado
23 provisional y las acciones darán derecho al titular o
24 accionista a percibir dividendos en proporción a la
25 parte pagada del capital suscrito a la fecha del
26 balance.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
28 **DECIMO SEGUNDO.-ORGANOS DE**



Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA 2a

1 **ADMINISTRACION Y GOBIERNO:** La compañía
2 gobierna por la junta general de accionistas y
3 administran, indistintamente, el presidente o el
4 gerente general.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La junta
6 general, formada por los accionistas legalmente
7 convocados y reunidos, es el órgano supremo de
8 la compañía.- Las juntas generales de accionistas
9 ordinarias y extraordinarias se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía, salvo que se trate
11 de una junta universal, bajo sanción de nulidad.- Las
12 juntas generales ordinarias se reunirán por lo menos
13 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
14 a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía, para considerar los asuntos puntualizados
16 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.-
17 Las juntas generales extraordinarias se reunirán
18 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

19 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO.- COMPETENCIA:** La junta general
21 tiene poder para resolver todos los asuntos relativos
22 a los negocios sociales y para tomar las decisiones
23 que juzgue convenientes en defensa de la compañía.-

24 Es de competencia de la junta general: **UNO.-**
25 Nombrar, remover y fijar las retribuciones del
26 presidente, gerente general y comisario de la
27 compañía; **DOS.-** Conocer anualmente las cuentas,
28 el balance, los informes que le presenten los

1 administradores y el comisario y dictar las
2 resoluciones que correspondan; **TRES.**- Resolver a
3 cerca de la distribución de los beneficios sociales;
4 **CUATRO.**- Acordar todas las modificaciones al
5 contrato social; **CINCO.**- Autorizar al presidente o
6 al gerente general, según el caso para que proceda
7 a la compra, venta o hipoteca de inmuebles, y,
8 en general, de todo acto o contrato referente a bienes
9 de la compañía; **SEIS.**- Resolver a cerca de la fusión,
10 transformación, escisión, disolución y liquidación de
11 la compañía; Nombrar liquidadores, fijar el
12 procedimiento para la liquidación, la retribución de
13 los administradores y considerar las cuentas de la
14 liquidación.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
15 **CONVOCATORIAS, QUORUM Y RESOLUCIONES:** La
16 junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será
17 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
18 mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
20 al fijado para su reunión.- La convocatoria señalará
21 el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- Toda
22 resolución sobre asuntos no expresados en la
23 convocatoria será nula.- Si la junta general no
24 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
25 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la
26 que no podrá demorarse mas de treinta días de la
27 fecha fijada para la reunión.- La junta general no
28 podrá considerarse constituida para deliberar sino



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 esta representada por los concurrentes a ella, por lo
 2 menos la mitad del capital pagado.- Las juntas
 3 generales se reunirán, en segunda convocatoria, con
 4 el numero de accionistas presentes.- Se expresará así
 5 en la convocatoria que se haga.- En la segunda
 6 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
 7 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
 8 **JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS:** No obstante
 9 lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
 10 entenderá convocada y quedara validamente
 11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 13 asunto, siempre que este presente todo el capital
 14 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
 15 acta bajo sanción de nulidad, acepten por
 16 unanimidad la celebración de la junta.- Sin embargo,
 17 cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la
 18 discusión de los asuntos sobre los cuales no se
 19 considere suficientemente informado.- **ARTICULO**
 20 **DECIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA:**
 21 Antes de declararse instalada la junta general de
 22 accionistas el secretario formara la lista de
 23 asistentes.- El secretario incluirá en la lista a los
 24 tenedores de las acciones que constaren como tales
 25 en el Libro de Acciones y Accionistas.- El secretario
 26 de la junta, al formularse la lista, anotara los
 27 nombres de los accionistas presentes y
 28 representados, la clase y el valor de las acciones y el

1 numero de votos que le corresponde, dejando
2 constancia, con su firma y la del presidente de la
3 junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO**
4 **DECIMO OCTAVO.- MODIFICACIONES DE**
5 **ESTATUTOS:** Para que la junta general ordinaria o
6 extraordinaria pueda acordar validamente el aumento
7 o disminución del capital, la transformación, la
8 fusión, escisión, la disolución anticipada de la
9 compañía, la reactivación de la misma cuando
10 estuviere en proceso de liquidación, la convalidación
11 y, en general, cualquier modificación de los
12 estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del
13 capital pagado.- en segunda convocatoria bastara
14 la representación de la tercera parte del capital
15 pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no
16 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
17 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
18 mas de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
20 de esta.- La junta general así convocada se
21 constituirá con el numero de accionistas presentes,
22 para resolver uno o mas de los puntos mencionados
23 en el párrafo anterior.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- las
25 normas de este estatuto relativas a las decisiones de
26 las juntas generales se entenderán referidas al
27 capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**
28 **DECIMO NOVENO.- DIRECCION Y ACTAS:** La junta



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 general estará presidida por el presidente, y, a falta
2 de este, por la persona elegida en cada caso por
3 los presentes en la reunión.- Actuara como secretario
4 de la junta general el gerente.- Las resoluciones de
5 la junta general son obligatorias para todos los
6 accionistas, aun cuando no hubieren concurrido
7 a ella, salvo el derecho de oposición que establece
8 la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL**
9 **PRESIDENTE:** El presidente será designado por
10 la junta general de accionistas y ejercerá sus
11 funciones por el periodo de cinco años.- Son
12 atribuciones y deberes del presidente: **UNO.-**
13 Convocar y presidir las reuniones de la junta general;
14 **DOS:** Suscribir, conjuntamente con el secretario,
15 la lista de asistentes a las juntas generales y sus
16 correspondientes actas; **TRES;** Suscribir con el
17 gerente general los certificados provisionales y los
18 títulos de acciones; **CUATRO:** Subrogar al gerente
19 general en caso de ausencia temporal, con todos
20 los derechos y obligaciones que le confieren la Ley
21 y los estatutos sociales, incluyendo el ejercicio de
22 la representación legal de la compañía; **CINCO:**
23 Vigilar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
24 por la junta general; y, **SEIS:** Las demás que le
25 corresponden por mandato de la Ley o por encargo
26 de la junta general de accionistas.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El
28 gerente general será designado por la junta general

1 de accionistas y ejercerá sus funciones por el periodo
2 de cinco años.- Son atribuciones y deberes del
3 gerente general: **UNO.-** Ejercer la representación
4 legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- En
5 caso de ausencia o falta temporal le subrogara, con
6 todas las atribuciones y deberes el presidente; **DOS.-**
7 Abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos
8 nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **TRES.-**
9 Suscribir, endosar, cobrar cheques, letras de
10 cambio, pagares, libranzas, giros, transferencias y
11 demás títulos; **CUATRO.-** Contratar y remover
12 empleados de la compañía y fijar sus
13 remuneraciones; **CINCO.-** Otorgar poderes; en caso
14 de que fueren generales requerirá la autorización
15 previa a la junta general de accionistas; **SEIS.-**
16 Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones
17 que expresamente determinan la Ley de Compañías,
18 los presentes estatutos y las que emanen de la junta
19 general de accionistas.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**
20 **FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
21 **DE LOS COMISARIOS:** La junta general de
22 accionistas designara a un comisario principal y a su
23 respectivo suplente, quienes ejercerán sus funciones
24 por el periodo de dos años.- El comisario tiene
25 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
26 todas las operaciones sociales, sin dependencia de
27 la administración y en interés de la compañía.-
28 **CAPITULO QUINTO.- DE LOS BALANCES.-**



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

1 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- BALANCES,**
2 **CONTABILIDAD E INFORMACION FINANCIERA:**

3 gerente general esta obligado a elaborar, en el plazo
4 máximo de tres meses contados desde el cierre del
5 ejercicio económico anual, el balance general, el
6 estado de la cuenta de perdidas y ganancias y la
7 propuesta de distribución de beneficios, y
8 presentarlos a consideración de la junta general con
9 la memoria explicativa de la gestión y situación
10 económica y financiera de la compañía.- La
11 contabilidad se llevara en idioma castellano, en el
12 domicilio principal de la compañía, con sujeción a los
13 principios contables que determine la
14 Superintendencia de Compañías.- El balance general
15 y el estado de la cuenta de perdidas y ganancias
16 y sus anexos, la memoria del gerente general y
17 el informe del comisario estarán a disposición de
18 los accionistas, en las oficinas de la compañía,
19 para su conocimiento y estudio por lo menos quince
20 días antes de la fecha de reunión de la junta
21 general que deba conocerlos.- **ARTICULO VIGESIMO**

22 **CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y REPARTO DE**

23 **UTILIDADES:** De las utilidades liquidas que
24 resulten de cada ejercicio se tomara un porcentaje
25 no menor del diez por ciento, destinado a formar
26 el fondo de reserva legal hasta que alcance por
27 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
28 De los beneficios líquidos anuales se deberá

1 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
2 dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución
3 unánime en contrario de la junta general.- Solo
4 se pagaran dividendos sobre las acciones en razón
5 de beneficios realmente obtenidos y percibidos o
6 de reservas expresas efectivas de libre disposición.-
7 La distribución de dividendos a los accionistas
8 se realizara en proporción al capital desembolsado.-

9 **CAPITULO SEXTO.- NORMAS APLICABLES.-**

10 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS**

11 **SUPLETORIAS Y COMPLEMENTARIAS:** La

12 compañía se rige por las disposiciones de la Ley de
13 Compañías, las resoluciones de la Superintendencia
14 de Compañías y los presentes estatutos sociales.-

15 Para todo aquello que no estuviere previsto,
16 se aplicaran, de manera supletoria y complementaria,
17 las normas contenidas en el Código Civil, el
18 Código de Comercio y demás leyes atinentes de la
19 República del Ecuador.- Agregue usted, señora
20 Notaria las demás cláusulas de estilo necesarias
21 para la validez de esta escritura.- Firmado). Doctor

22 Wilson Granja Avalos. Matrícula número mil
23 doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados de

24 Quito.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**
25 **MINUTA,** que queda elevada a escritura pública

26 con todo el valor legal, leída que fue a los
27 comparecientes por mí la Notaria; se afirman y se
28 ratifican en todo su contenido y para constancia de



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ello firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo
2 cual doy fe.

[Handwritten signature of Ivan Ramiro Crespo Vega]

3
4
5
6 **f) SR. IVAN RAMIRO CRESPO VEGA**

7 **C.C. 1710334089-1**

8 **C.V. 100-0015**

9
10
11 *[Handwritten signature of Wilson Anibal Granja Avalos]*

12 **f) SR. WILSON ANIBAL GRANJA AVALOS**

13 **C.C. 170031423-8**

14 **C.V. 3-0014**

15
16 *[Handwritten signature of Wilson Enrique Granja Portilla]*

17 **f) SR. WILSON ENRIQUE GRANJA PORTILLA**

18 **C.C. 170368847-1**

19 **C.V. 0004068**

20 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del
21 cantón Quito.- A CONTINUACIÓN SE AGREGAN LOS
22 DOCUMENTOS HABILITANTES:
23
24
25
26
27
28

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 364 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me entregó

Quito, marzo 26, 2001

Señor Ingeniero
Wilson Enrique Granja Portilla
Ciudad



Quito, *[Signature]*

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de la Sociedad Técnica Comercial Soteco Cía. Ltda. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle Gerente de la compañía por el período de cinco (5) años, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo sexto de los estatutos, la representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al Gerente de la compañía.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente, le subrogará el Presidente, con facultades para representar legalmente a la sociedad.

La Sociedad Técnica Comercial Soteco Cía. Ltda. se constituyó en la ciudad de Quito, el 16 de febrero de 1973, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón, Dr. José Vicente Troya Jaramillo, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el No. 1477, Tomo 104, el 4 de junio de 1973.

Muy atentamente,

[Signature]
Wilson Granja Avalos
Presidente

Acepto el nombramiento.
Quito, 26 de marzo del 2001

[Signature]
Wilson Enrique Granja Portilla
C.I. 17 0368847 - 1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5 127 del Registro de Nombramientos Tomo 132
Quito, a 9 JUL. 2001



REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAUL GAYSON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7108150
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZMINO HARO MARIA FANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/09/2006 11:57:46 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HIDROTRANSIT S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

10v

10

0

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703340891

CRESPO VEGA IVAN RAMIRO
NOMBRES Y APELLIDOS
AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
27 JUL 1952

FECHA DE NACIMIENTO
REC. CIVIL 001-0222-01524 M

TOMO PAG. ACT. SEXO

AZUAY/ CUENCA
LUGAR Y TIPO DE DESCRIPCION
SAGRARIO 1952

Ivan Crespo
FIRMA DEL CEDULADO




EQUATORIANA***** E334312242

NACIONALIDAD R.D.C.

CASADO ANA MARIA RESTREPO TORO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION PROF. OCUP.

PATRICIO CRESPO PAREJA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

SUSANA VEGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO

LUGAR Y FECHA DE EMISION 10/02/2004

10/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0941044

Pch



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 05 de Octubre de 2015

Ximena Moreno de Salinas

Dra. Ximena Moreno de Salinas

NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 1710CIV2004

CERTIFICADO DE VOTACION

100 - 0015 NUMERO 1703340891 CEDULA

CRESPO VEGA IVAN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO, CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170031423-8

GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

05 JULIO 1946

REG. CIVIL 0083 03844 M

FICHINCHA/QUITO
BENZALEZ SUAREZ 1946



Granja Avalos Wilson Anibal
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** E43331222E

CASADO MARIA DE GUZMAN

SUPERIOR ABOGADO

LUIS GRANJA
NELLY AVALOS
QUITO 30/01/2003

30/01/2015

REN 0465158
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

53 - 0064 NUMERO 1700314238 CEDULA

GRANJA AVALOS WILSON ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON



De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 05 de Agosto de 2015

Ximena Moreno de Salinas

Dra. Ximena Moreno de Salinas
NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170368847-1

GRANJA FORTILLA WILSON ENRIQUE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 MAYO 1966

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-1 0049 01249 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA*****

CASADO

SECUNDARIA

WILSON GRANJA

INES FORTILLA

QUITO

16/02/2016

16/02/2004

FORMA No. REN 0942812

Pch




De conformidad con la facultad provista en el Art. 1 del Decreto N° 2396 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 10 de Octubre de 2016

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

TSE

Certificado de Presentación

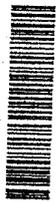
ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0004068
NUMERO 170368847-1
CEDULA

GRANJA FORTILLA WILSON E.
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
BENALCAZAR CANTON
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez de Octubre del dos mil seis.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

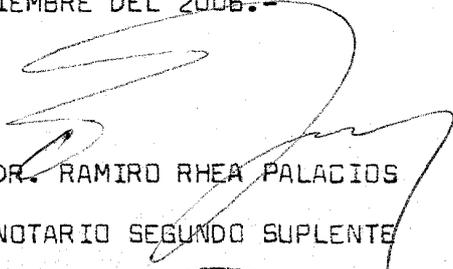
NOTARIA SEGUNDA



[Signature]

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Román Barros Farfán
2 Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en
3 su resolución Nº 06.Q.IJ.004219 de fecha 31 de octubre del 2006
4 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al -
5 margen de la matriz de la escritura de constitución de la compa
6 ñia HIDROTRANSIT S.A. otorgada ante la doctora Ximena Moreno de
7 Solines, el 5 de octubre del 2006, cuyo archivo se encuentra ac
8 tualmente a mi cargo.-

9 QUITO, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2006.-


10
11 DR. RAMIRO RHEA PALACIOS
12 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

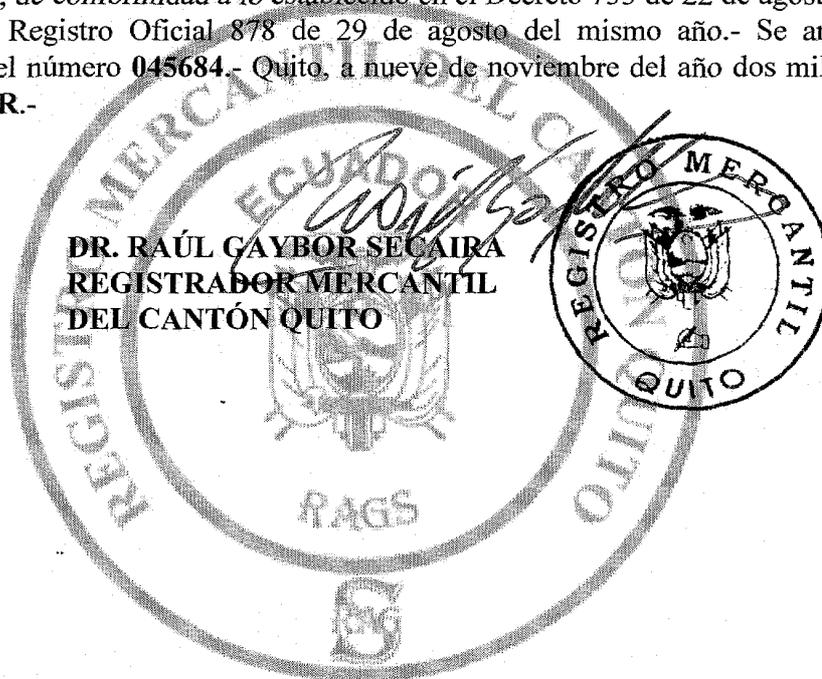
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de octubre de 2.006, bajo el número **3052** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROTRANSIT S.A.**", otorgada el cinco de octubre del año dos mil seis, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Répertorio bajo el número **045684**.- Quito, a nueve de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

